

## RECOMENDACIÓN UIT-R M.830-1\*

**Procedimientos de explotación para las redes o los sistemas móviles por satélite en las bandas 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz utilizados con fines de socorro y seguridad especificados para el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM)**

(Cuestión UIT-R 90/8)

(1992-2005)

**Cometido**

En esta Recomendación se presentan los procedimientos operativos para las redes o sistemas móviles por satélite en las bandas 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz utilizados con fines de socorro y seguridad especificados para el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM). En la Recomendación se presentan los medios utilizados para garantizar la necesaria prioridad de acceso a las comunicaciones del servicio móvil marítimo por satélite de seguridad y socorro.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que hay múltiples redes o sistemas móviles por satélite en funcionamiento o previstos para funcionar en las bandas 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz;
- b) que las bandas 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz (Cuadro 15-2 del Apéndice 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR)) están disponibles para las comunicaciones de socorro y seguridad del SMSSM y también para otros servicios de radiocomunicaciones;
- c) que con la introducción de redes o sistemas móviles por satélite en esas bandas de frecuencias, algunos de los cuales pueden no participar en el SMSSM, es indispensable un mantenimiento constante de la integridad, la eficacia y la protección de las comunicaciones de socorro y seguridad;
- d) que es necesario proteger las comunicaciones de socorro y seguridad contra la interferencia perjudicial en el servicio móvil marítimo por satélite (véase el número 5.353A del RR);
- e) que las comunicaciones de socorro y seguridad marítimas requieren acceso prioritario con disponibilidad de capacidad reservada previamente en tiempo real o de canales especiales en el servicio móvil por satélite;
- f) que es necesario tener en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad (Artículo 53 del RR);
- g) que las comunicaciones de socorro y seguridad en el servicio móvil por satélite se han de retransmitir a los Centros de Coordinación del Socorro pertinentes con rapidez y eficacia máximas;

---

\* Esta Recomendación debe señalarse a la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T).

h) que es necesario proteger y efectuar de conformidad con el Artículo 53 del RR la retransmisión prioritaria de las alertas de socorro de los buques en peligro a los Centros de Coordinación del Socorro adecuados;

j) que la conexión entre redes o sistemas móviles por satélite se puede facilitar por frecuencias del espectro distintas de 1,5-1,6 GHz y su entorno,

*recomienda*

**1** que las redes o los sistemas móviles por satélite participantes en el SMSSM dispongan de medios para la interconexión de sistemas a través de las estaciones terrenas costeras.

**2** que las redes o los sistemas móviles por satélite que funcionan en las bandas de frecuencias 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz y que participan en el SMSSM dispongan de medios para garantizar que las comunicaciones de socorro y seguridad en el servicio móvil marítimo por satélite obtienen el necesario acceso prioritario con disponibilidad de capacidad reservada previamente en tiempo real o de canales especiales para lograr el tratamiento y la retransmisión de los mensajes con rapidez máxima a los Centros de Coordinación del Socorro correspondientes.

NOTA 1 – El § 2 no se aplica a los sistemas del servicio móvil por satélite que presentan servicios de socorro y seguridad, cuyas características técnicas y de explotación se han establecido ya de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones o de la OMI, según el caso;

**3** que las comunicaciones de las estaciones de los sistemas móviles por satélite que funcionan en las bandas de frecuencias 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz y no participan en el SMSSM funcionen a título secundario como estaciones de comunicaciones de socorro y seguridad en el SMSSM. Debe tenerse en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad en los otros servicios móviles por satélite.

---